

mestre: 241,33 euros y 4 trimestre: 284,84 euros.

Para cualquier aclaración dirigirse a la Sección de Asuntos económicos de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, c/Subida de la Granja, 10 (45003 - Toledo). Teléfono: 925 267256.

Por último indicarles que los plazos para realizar dicho ingreso son los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

- Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente (o día hábil inmediatamente posterior si fuera festivo).

- Para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior si fuera festivo).

Toledo, 6 de julio de 2006

El Delegado Provincial  
EUGENIO HUGO MUÑOZ CLAVER

\*\*\*\*\*

**Resolución de 06-07-2006, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se hace pública la propuesta de la liquidación provisional de las tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas de los trimestres del 2003 a las empresas que al final se relacionan, ante la imposibilidad de hacerles la comunicación en su domicilio fiscal.**

Finalizado el plazo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 36/2004, de 6 de abril, de desarrollo de la Ley de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de animales y sus productos, sin que se haya procedido a la declaración-liquidación e ingreso de las cuotas correspondientes a las tasas devengadas por inspección y control sanitario "in situ" de carnes frescas y los análisis de residuos efectuados por los Servicios Sanitarios Veterinarios de la Delegación Provincial de Toledo sin que el sujeto pasivo formulase alegaciones en el referido plazo, y ante la imposibilidad de notificárselo en su domicilio fiscal, a comunicarles los importes totales de las cuotas por trimestre a devengar.

Normativa aplicable: Ley 5/1998, de 29 de junio, de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de animales y sus productos; Decreto 130/1998, de 15 de diciembre; Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la liquidación provisional podrá interponer el sujeto pasivo recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta el acto, o reclamación económica-administrativa ante la Comisión Superior de Hacienda de Castilla-La Mancha, ambos en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de esta notificación. En el supuesto de presentación del recurso de reposición, el interesado no podrá interponer reclamación económico-administrativa hasta que se resuelva expresa o presuntamente aquél.

Así mismo les recordamos que el ingreso de las mismas se hará en la Caja Castilla-La Mancha, al número de cuenta: 2105 0140 31 0100000144.

Empresa, periodos de liquidación y cantidad a liquidar:

a) Carnes Toledo S.A., CIF: A45038288. C/ Río Marches, Parc. 26 Toledo, 45007  
1 trimestre: 34.122,30 euros; 2 trimestre: 26.127,42 euros; 3 trimestre: 27.635,02 euros y 4 trimestre: 29.226,06 euros.

a) Industrias Carnicas El Milagro, CIF: B-45413614. SL. CTRA. Ventas, Km. 3,5. 45127-Ventas con peña Aguilera (Toledo): 1 trimestre: 7266,09 euros  
Para cualquier aclaración dirigirse a la Sección de Asuntos económicos de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, c/Subida de la Granja, 10 (45003 Toledo). Teléfono: 925 267256.

Toledo, 6 de julio de 2006

El Delegado Provincial  
EUGENIO HUGO MUÑOZ CLAVER

\*\*\*\*\*

**Consejería de  
Educación y Ciencia**

**Orden de 05-07-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan los criterios y condiciones necesarios para tener la consideración de**

**Deportista de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha.**

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, en su Título primero establece los principios rectores conforme a los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desarrolla su política deportiva, siendo uno de estos principios la promoción del deporte de competición y de alto nivel. El Título cuarto de la Ley recoge las medidas de asistencia al deportista y de fomento del deporte de alto nivel, y en concreto, el artículo 31.2 establece: "los criterios y condiciones que permiten calificar a un deportista de alto rendimiento, a los efectos de la presente Ley, serán los establecidos reglamentariamente por la Consejería con competencias en materia deportiva en colaboración con las Federaciones Deportivas y el Consejo Regional de Deportes de Castilla-La Mancha".

El Deportista de Alto Rendimiento constituye un factor esencial del desarrollo deportivo, como consecuencia del efecto de imitación que tiene, principalmente en el estamento del deporte base.

Aquellas personas que, por cumplir los requisitos que se establecen en la presente Orden, obtengan la consideración de Deportistas de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha, podrán disfrutar de los beneficios que se enumeran en el artículo 31.3 de la Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha y de aquellos otros que prevea la normativa que les sea aplicable.

Por todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha resuelve hacer públicos los criterios y condiciones necesarios para tener la consideración de Deportista de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las siguientes bases.

Primera: Criterios

Para adquirir la condición de Deportista de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

A) Deportes olímpicos de categoría absoluta.

a) Deportes individuales:

a.1. Deportistas individuales.

- Haber participado en los últimos Juegos Olímpicos.

- Haber conseguido alguno de los siguientes puestos:

. Hasta el 16º en el último Campeonato del Mundo de su modalidad y categoría.

. Hasta el 10º en el último Campeonato de Europa de su modalidad y categoría.

. Hasta el 5º en los últimos Juegos del Mediterráneo o Juegos Iberoamericanos.

. Hasta el 3º en el último Campeonato de España de su especialidad o estar entre los tres primeros puestos de la clasificación oficial nacional de su modalidad y categoría.

#### a.2. Deportistas individuales Paralímpicos

- Haber participado en los últimos Juegos Paralímpicos.

- Haber conseguido alguno de los siguientes puestos:

. Hasta el 3º en el último Campeonato del Mundo en su modalidad y categoría.

. Hasta el 2º en el último Campeonato de Europa en su modalidad y categoría.

b) Deportes colectivos y pruebas de equipo de suma de esfuerzo o de actuación simultánea.

- Haber formado parte de la Selección Nacional de su modalidad y categoría, al menos dos veces, en alguna de las siguientes competiciones oficiales: Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa, Universiada, Campeonatos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo.

B) Deportes de pruebas olímpicas para deportistas de categoría inmediatamente inferior a la absoluta.

#### a) Deportes individuales:

- Ser campeón de España de su modalidad y categoría.

- Haber conseguido alguno de los siguientes puestos:

. Hasta el 16º del Ranking Mundial de su modalidad y categoría.

. Hasta el 10º del Ranking de Europa en su modalidad y categoría.

. Hasta el 3º en la clasificación oficial nacional de su modalidad y categoría.

b) Deportes colectivos y pruebas de equipo de suma de esfuerzos o de actuación simultánea.

- Haber formado parte de la Selección Nacional de su modalidad y categoría,

al menos dos veces, en alguna de las siguientes competiciones oficiales: Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa, Universiada, Campeonatos Iberoamericanos o Juegos del Mediterráneo.

C) Deportes no olímpicos en categoría absoluta.

#### a) Deportes individuales

- Haber conseguido alguno de los siguientes puestos:

. Hasta el 16º en el último Campeonato del Mundo de su especialidad.

. Hasta el 10º en el último Campeonato de Europa de su especialidad.

. Hasta el 3º en el último Campeonato de España de su especialidad o estar entre los tres primeros puestos de la clasificación oficial nacional de su especialidad.

b) Deportes colectivos y pruebas de equipo de suma de esfuerzo o de actuación simultánea.

- Haber formado parte de la Selección Nacional de su modalidad y categoría, al menos dos veces, en alguna de las siguientes competiciones oficiales: Campeonato de Europa, Campeonato del Mundo, Juegos del Mediterráneo o Juegos Iberoamericanos.

Además del cumplimiento de alguno de los criterios anteriores, para que un deportista pueda ser catalogado de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha, es necesario que tribute en Castilla-La Mancha, por obligación personal, en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tratándose de personas que no hayan estado obligadas a presentar declaración por este impuesto, su sujeción por obligación personal de contribuir podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente de las Administraciones Tributarias, previa aportación de los documentos justificativos de la residencia habitual en el territorio de Castilla-La Mancha.

Segunda: Pérdida de la consideración de Deportista de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha:

La condición de Deportista de Alto Rendimiento de Castilla-La Mancha se pierde por alguna de las siguientes causas:

a) Por haber sido sancionado, en virtud de resolución firme, por la comisión

de cualquiera de las infracciones tipificadas, en relación con el uso de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos y métodos no admitidos en el deporte.

b) Por haber sido sancionado, en virtud de resolución firme del Comité Español de Disciplina Deportiva, por la comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves en la Ley 10/1990 del Deporte o en el Real Decreto 1591/1992 de Disciplina Deportiva.

c) Por haber sido sancionado, en virtud de resolución firme del Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, por la comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves en la Ley 1/1995 del Deporte de Castilla-La Mancha o en el Decreto 159/1997 de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha.

d) Por haber sido sancionado, en virtud de resolución firme del órgano competente en materia disciplinaria deportiva de cualquier Comunidad Autónoma, por la comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves en la correspondiente legislación deportiva autonómica.

e) Por haber dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos en la base primera.

#### Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de julio de 2006

El Consejero de Educación y Ciencia  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

\*\*\*\*\*

#### **Orden de 06-07-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la oferta de enseñanzas para el curso 2006/2007 en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas e Institutos de Educación Secundaria.**

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) reguló el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria desde la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de